

Quito, 02 de diciembre de 2022

SEÑORES COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

De mi consideración,

María Susana Molina Granda, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de 41 años de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, comparezco y solicito:

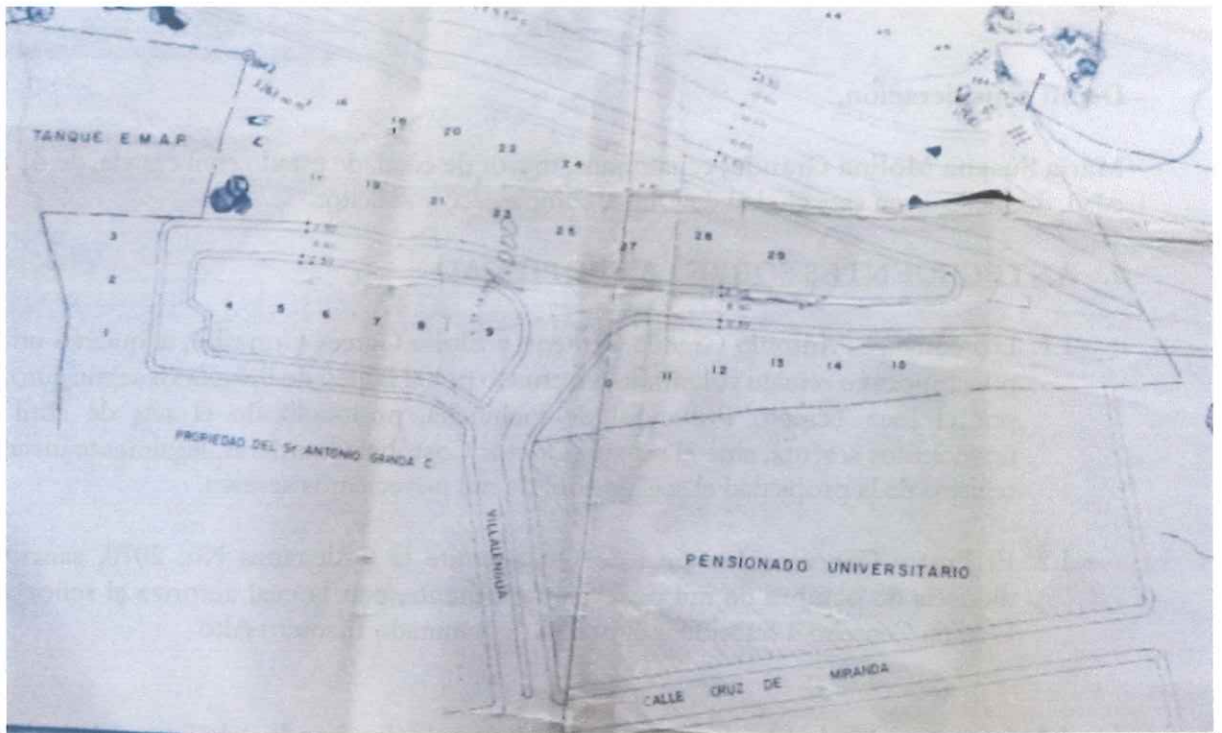
1. ANTECEDENTES SOBRE LA PROPIEDAD

- 1.1. Los cónyuges Antonio Granda Centeno y Eloísa Garcés Gonzáles, adquieren un terreno por compra en remate voluntario, efectuado por el Banco de Préstamos según auto dictado por el Juez Tercero Provincial de Pichincha, protocolizado el seis de abril de mil novecientos sesenta, ante el notario Doctor Cristóbal Guarderas, legalmente inscrita en el registro de la propiedad el seis de abril de mil novecientos sesenta.
- 1.2. El Ilustre Concejo Municipal de Quito emite la Ordenanza No. 2070, sancionada el dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta, con la cual autoriza al señor Antonio Granda Centeno a fraccionar el predio denominado Ñaquito Alto.
- 1.3. La señora María Eloísa Garcés Gonzales viuda de Granda, adquiere el lote de terreno signado con el número veintiuno, de la Urbanización Ñaquito Alto perteneciente a la parroquia Chaupicruz, cantón y ciudad de Quito, provincia de Pichincha que lo adquirió por Adjudicación, según escritura pública de adjudicación y partición de bienes sucesorios de Don Antonio Granda Centeno, otorgada por Eloísa Garcés viuda de Granda y otros, el veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y tres, ante el notario tercero del cantón quito doctor Manuel Moreta Castillo, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.
- 1.4. María Susana Molina Granda adquiere el predio mediante escritura de compra, celebrada el veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario tercero del cantón quito Doctor Roberto Salgado y legalmente inscrita en el registro de la propiedad el siete de abril de mil novecientos noventa y cinco.

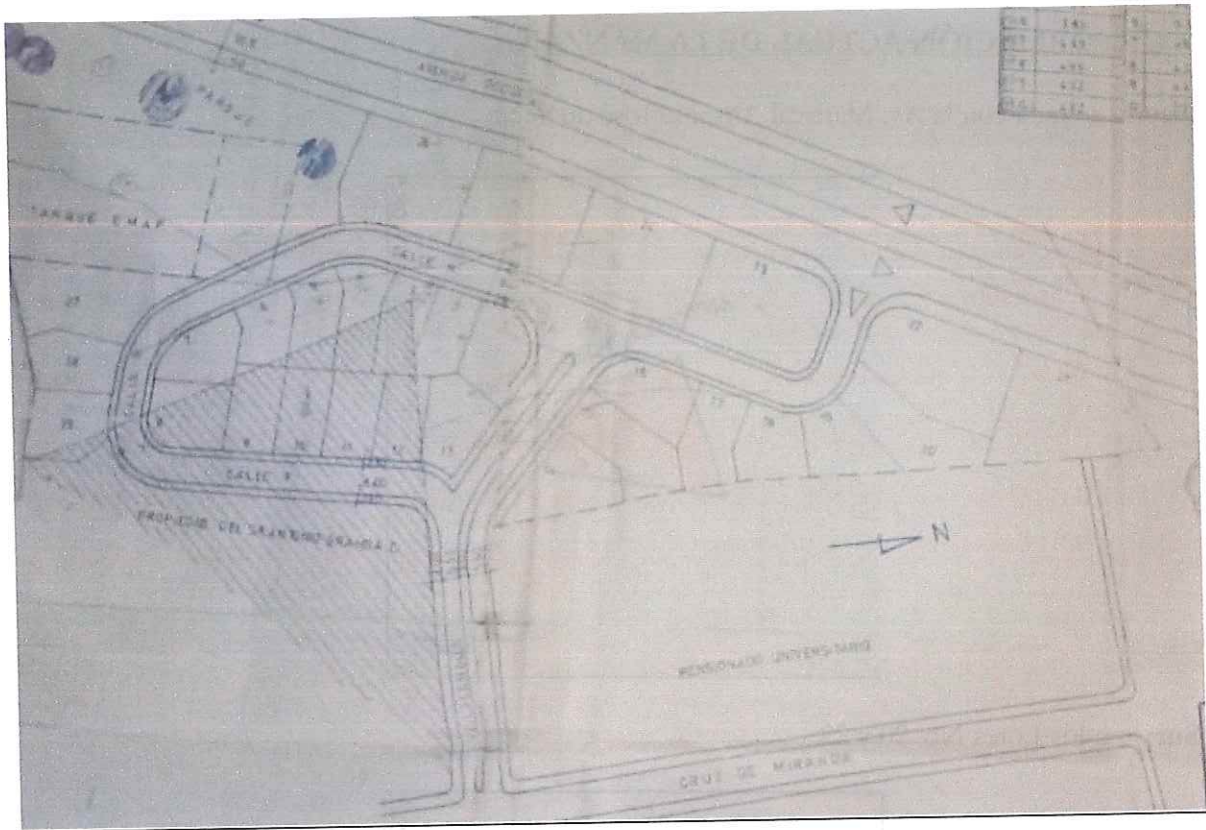
Quito Digno SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
GADDMQ-SGCM-20 22-1503-E
RECEPCIÓN
Fecha: 02 DIC 2022 Hora 12H39
Nº. Hojas: -29-
Recibido por: 

2. ANTECEDENTES SOBRE EL ACCESO VIAL

2.1 La urbanización Granda Centeno fue aprobada por el municipio de Quito con Fecha dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta, el boceto inicial difiere del diseño actual de la Urbanización, ya que éste cambió por aspectos técnicos referentes al paso de la Av. Mariscal Antonio José de Sucre, (como se aprecia en el gráfico 1).



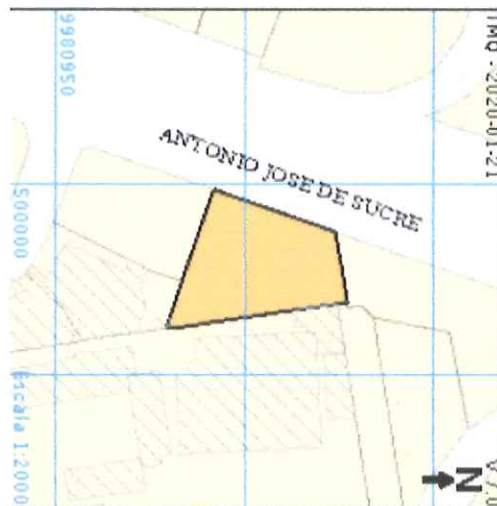
2.2 En base al rediseño de la Urbanización Ñaquito Alto, la vía interna cambia, teniendo acceso directo a la Av. Mariscal Antonio José de Sucre y de igual manera para ese tiempo la proyección era que el predio de mi propiedad posea acceso directo hacia la vía en mención (como se aprecia en el gráfico 2), sin considerar que ésta avenida se convertiría en una vía de alto tráfico y principal arteria vial de la Ciudad.



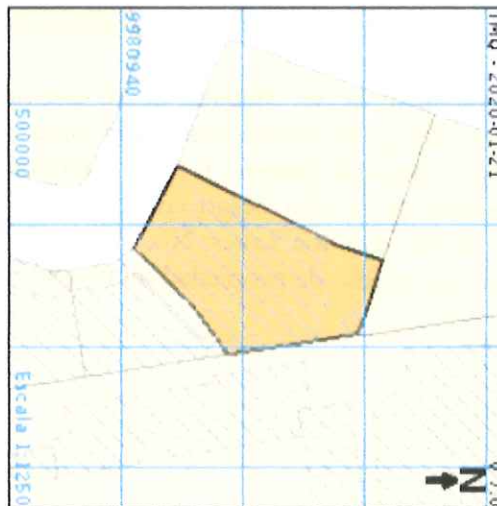
2.3 En razón de la construcción de la Av. Mariscal Sucre que tiene frente con el terreno de nuestro propiedad, el terreno quedó cercado sin que el mismo tenga acceso alguno, ya que al oeste colinda con la Av. Mariscal Antonio José de Sucre (al ser una vía de alto tráfico y velocidad, el acceso directo es de alto riesgo en donde no se encuentra permitido por normativa el acceso), al sur con los Lotes No. 20 y 22, al este con el Pensionado Universitario, y, al norte con predio de propiedad municipal.

3. CONFORMACIÓN ACTUAL DE LA MANZANA

Al Oeste: colinda con la Av. Mariscal Antonio José de Sucre



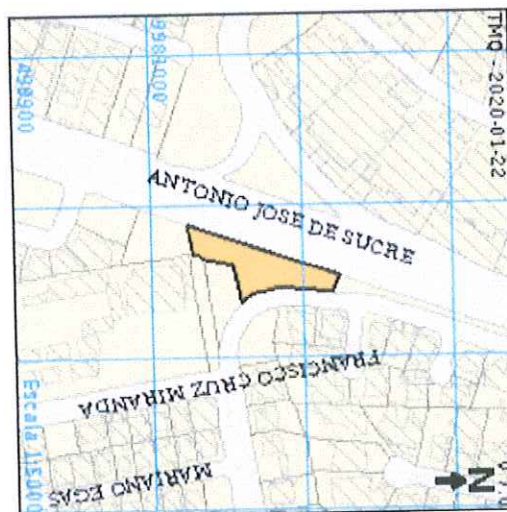
Al Sur: con los Lotes No. 20 y 22



Al Este: con el Pensionado Universitario



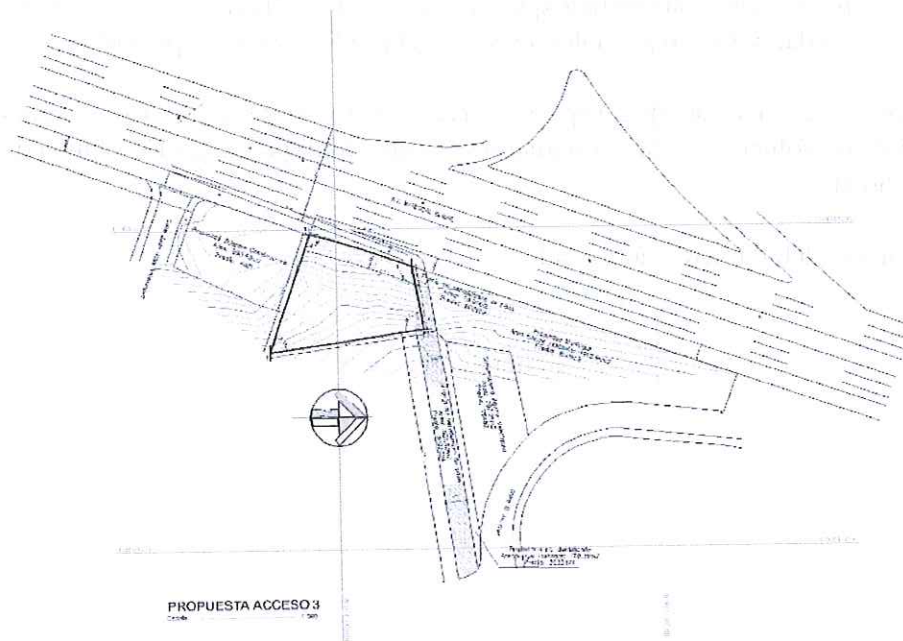
Al Norte: con predio de propiedad municipal



4. PROPUESTAS DE SOLUCIÓN

Para solucionar la falta de acceso que ha sufrido el predio por más de 30 años, nos hemos visto en la necesidad de plantear una solución a la falta de acceso al predio en base a TRES ALTERNATIVAS CONCRETAS que se describen a detalle en el INFORME TÉCNICO adjunto al presente documento; estas alternativas consideran la normativa legal y técnica aplicable para su implementación.

4.3. ALTERNATIVA 3



Dentro de esta alternativa planteada se requeriría lo siguiente:

- Que el Concejo Metropolitano de Quito declare como bien mostrenco el bien inmueble con No. de Predio 3002324 ya que actualmente consta como propietario no identificado.
- Que una vez declarado bien mostrenco, el Concejo Metropolitano de Quito saque a adjudicación de fajas el bien inmueble con No. de Predio 3002324 permitiendo la posibilidad de adquirir la faja para permitir el acceso al bien inmueble.
- Que el Concejo Metropolitano de Quito autorice una servidumbre de paso que serviría al predio de mi propiedad que debería ejecutarse sobre el área verde municipal identificada con el No. de Predio 800952.

5. SOLICITUDES

En base a los antecedentes anteriormente expuestos, realizo las siguientes SOLICITUDES:

1. Se nos reciba en comisión general en la Comisión para poder presentar el caso y las distintas alternativas propuestas.
2. Se analicen las tres alternativas de solución planteadas y se emita un pronunciamiento técnico sobre la mejor alternativa que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda considere para dar solución a la falta de acceso al predio de mi propiedad.

Es importante mencionar que estamos dispuestos a asumir con todos los costos necesarios para la implementación de las soluciones correspondientes sin que implique erogación alguna de recursos para la Municipalidad.

Por el compareciente, debidamente autorizado.

Atentamente,



Abg. Marcelo Davila Martinez
F.A. 17-2010-47

1714826383

25-24

Informe Técnico

INFORME TÉCNICO ACCESO PREDIO No. 4892

ANTECEDENTES

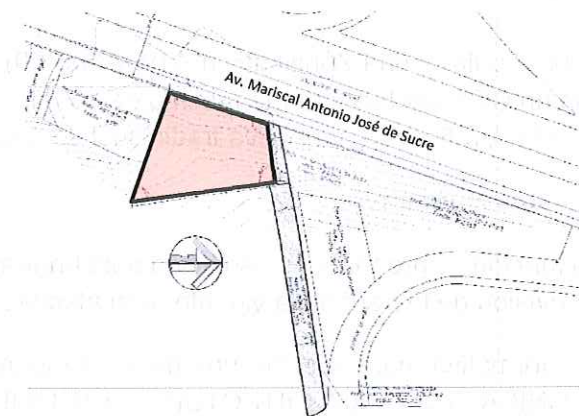
El predio 4892 forma parte de la Urbanización privada Granda Centeno, que limita al Oeste con la Av. Mariscal Antonio José de Sucre (Av. Occidental), que es una vía de alto tráfico de desfogue perimetral de la ciudad de Quito.

La división de la Urbanización encerró al predio para dejarlo con un único frente principal hacia la Avenida Sucre, esta zona ha sido afectada con cambios de ordenanzas en los últimos treinta años.

El predio 4892 se vió afectado en la última reforma normativa municipal que prohíbe el acceso de los predios desde la Av. Sucre, dejando al lote sin ningún acceso viable para para su utilización en función de planificar cualquier proyecto.

UBICACIÓN

El terreno está ubicado en la Av. Mariscal Antonio José de Sucre, en la Urbanización Granda Centeno, en el tramo comprendido entre Mañosca y Carvajal.



El lote limita al Norte con una porción de terreno de propiedad municipal, al sur con el Edificio Thiará, al Este con el Colegio Pensionado Universitario y con franja de propiedad municipal y al Oeste con la Av. Mariscal Sucre.



Informe de Regulación Metropolitana

* INFORMACIÓN PREDIAL	
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C.R.U.C.	1707743991
Nombre o razón social	MOLINA GRANDA MARIA SUSANA
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio	4892
Geo clave	170104270009013001
Clave catastral anterior	11302 02 001 000 000 000
En derechos y acciones	NO
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta	0.00 m ²
Área de construcción abierta	0.00 m ²
Área bruta total de construcción	0.00 m ²
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura	1421.00 m ²
Área gráfica	1127.94 m ²
Frente total	37.00 m
Máximo ETAM permitido	10.00 % = 142.10 m ² [SU]
Zona Metropolitana	NORTE
Parroquia	RUMIPAMBA
Barrio/Sector	GRANDA CENTENO
Dependencia administrativa	Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)
Aplica a incremento de pisos	ZUAE ZONA URBANÍSTICA DE ASIGNACIÓN ESPECIAL
REGULACIONES	
ZONIFICACIÓN	
Zona: A19 (A606-50)	
Lote mínimo: 600 m ²	
Frente mínimo: 15 m	
COS total: 300 %	
COS en planta baja: 50 %	
Forma de ocupación del suelo: (A) Asado	
Uso de suelo: (R12) Residencial Urbano 2	
PISOS	
Altura: 24 m	
Número de pisos: 6	
RETIROS	
Fronteral: 5 m	
Lateral: 3 m	
Posterior: 3 m	
Entre bloques: 6 m	
Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano	
Facilidad de servicios públicos: (S)	

El predio tiene una Zonificación A19 (A606-50), que estipula un lote mínimo de 600 m² con un COS del 50%, frente mínimo de 15 m, un máximo de 6 pisos con una altura total de 24 m, retiros de normativa tradicional de Quito y un COS Total de 300%.

Análisis Normativo

En función de proponer una solución para brindar un acceso al Predio No. 4892, se realizó la revisión de la normativa vigente para afectación de vías urbanas.

La normativa para diseño urbano se ampara en el ANEXO ÚNICO DE REGLAS TÉCNICAS PARA ARQUITECTURA Y URBANISMO, que en su Capítulo Uno analiza las normas técnicas que rigen el SISTEMA VIAL URBANO.

En primer lugar, debemos mencionar que la Av. Mariscal Sucre es clasificada como Vía Expresa.

"El Sistema Vial Urbano se clasifica funcionalmente de la siguiente manera: **Vías Expresas (Autopistas - Viaductos)**, Vías Arteriales, Vías Colectoras Principales, Vías Colectoras Secundarias, Vías Locales, Vías Peatonales, Escalinatas y Ciclo vías".

Las Vías Expresas tienen las siguientes características:

Vías de circulación sin interferencias laterales y accesos controlados, sus características son:

- Soporte del tráfico de paso de larga y mediana distancia.
- Separan el tráfico de paso del tráfico local.
- Permiten una velocidad de operación hasta 80 km/h.
- No admiten accesos directos a lotes frentistas.
- Los accesos y salidas se realizan mediante carriles de aceleración y deceleración.
- No admiten el estacionamiento lateral.
- Las intersecciones con otras vías se realizan solo a desnivel.
- Admiten la circulación de líneas de transporte interurbanas o interprovinciales.

Especificaciones

Cuadro N° 1.- Especificaciones mínimas para vías urbanas

TIPO	DIMENSIONES MÍNIMAS DE VÍAS URBANAS											CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
	N° de carriles por sentido	Ancho de carril m.	Parterre m.	Acera 8 m.	Espaldón Interno m.	Espaldón Externo m.	N° Carriles estacionam.	Ancho carriles de estacionam. m.	Ancho total de Vía m.	Distancia paralela entre ejes viales m.	Longitud de la Vía m.	Velocidad de proyecto Km/h.	Velocidad Máxima de operación Km/h.
Expresal	3	3.65	6		1.05	2.5			35	3001 ó >	Variable	90	80
Semi-Expresal	2	3.65	6		0.5	2			25.6	1501-3000	Variable	70	70
Arterial1	3	3.65	4	5					35.9	1501-3000	Variable	70	60
Colectoras4													
A	2	3.65	4	3.5			2	2.2	30	501-500	1001 ó >	70	50
B	2	3.5		2					18	400-500	501-1000	50	40
Locales4	N° total carriles												
C	2	3		3			2	2	16		401-500		
D	2	3		3			1	2	14		301-400		
E	2	3		3					12		201-300		
F	2	3		2					10		101-200		
G	2	2.8		1.2					8		Hasta 100		
Escalinatas3		3				1.5			6				

Como podemos apreciar en el cuadro No.1 del Reglamento, las vías Expresas tienen características que en la actualidad se cumplen para el caso de la Av. Mariscal Sucre, sin embargo al tratar de solucionar un acceso al predio desde dicha Avenida, revisamos que

el carril vehicular mínimo para vías urbanas es 2.80 ml y la acera mínima es de 1.2 ml, según el enmarcado para vías locales.

Acceso

En respeto a la normativa aplicable y basados en la ética profesional, debemos proponer un acceso al predio que no afecte al flujo vehicular de la avenida, para el diseño de dicho acceso, revisamos el cuadro No. 4 del Reglamento para determinar la longitud del carril de deceleración a proponer.

Según el cuadro y la velocidad de diseño de la Av. Mariscal Sucre, la base se enmarca en una Velocidad V_a de 85 Kph y Velocidad V de 100Kph, para lo cual el desarrollo mínimo es de 75 ml.

Cuadro No. 4

LONGITUD DE LOS CARRILES DE DECELERACIÓN L (m)										
Carretera		Velocidad de Diseño en la Curva, V' (kph)								
Velocidad de Diseño V (kph)	Velocidad Promedio de Circulación, V_a (kph)	0	25	35	40	50	55	65	75	80
		Velocidad Promedio de Circulación en la Curva de Salida, $V'a$ (kph)								
		0	22	30	35	42	50	60	65	70
50	45	70	55	50	45	--	--	--	--	--
65	58	95	90	80	70	55	45	--	--	--
80	70	130	125	115	110	95	85	70	55	--
100	85	160	150	150	140	130	125	105	90	75
105	90	175	165	160	150	145	130	115	100	85
115	95	190	180	175	170	155	150	130	120	105

Mínima longitud de deceleración para terminales de salida con gradientes del 2% o menos

Gráfico No. 8

DISEÑO DE SALIDA PARALELA





22
ver de
4 00

Propuestas Técnicas

En resumen, la problemática del predio No. 4892, es que en la actualidad no tiene accesos, se encuentra encerrado por lotes dentro de la Urbanización Granda Centeno y su único frente de mas de 30 ml hacia la Av. Mariscal Sucre ha sido suspendido como acceso según la actual Normativa.

Con este antecedente debemos enumerar ciertas puntualizaciones, en la búsqueda de solucionar de manera técnica bajo normativa los accesos del mismo. Hay que puntualizar que se trata de un caso atípico que requiere un análisis especial que deberá analizar ciertas excepciones.

Consideraciones

Frente del Terreno

El frente del terreno es de 33.5 ml, que en la conformación representa la mayor de las longitudes, por consiguiente, debe considerarse el frente Formal del terreno para el desarrollo de un proyecto arquitectónico de calidad.

Acera hacia Av. Mariscal Sucre

La Acera en la zona tiene un promedio de ancho de 4 ml, puntualmente en los tres frentistas del punto de estudio hemos medido una acera de 4.97 ml, dato que no puede pasar inadvertido en función del diseño de una vía auxiliar para el acceso.

Topografía

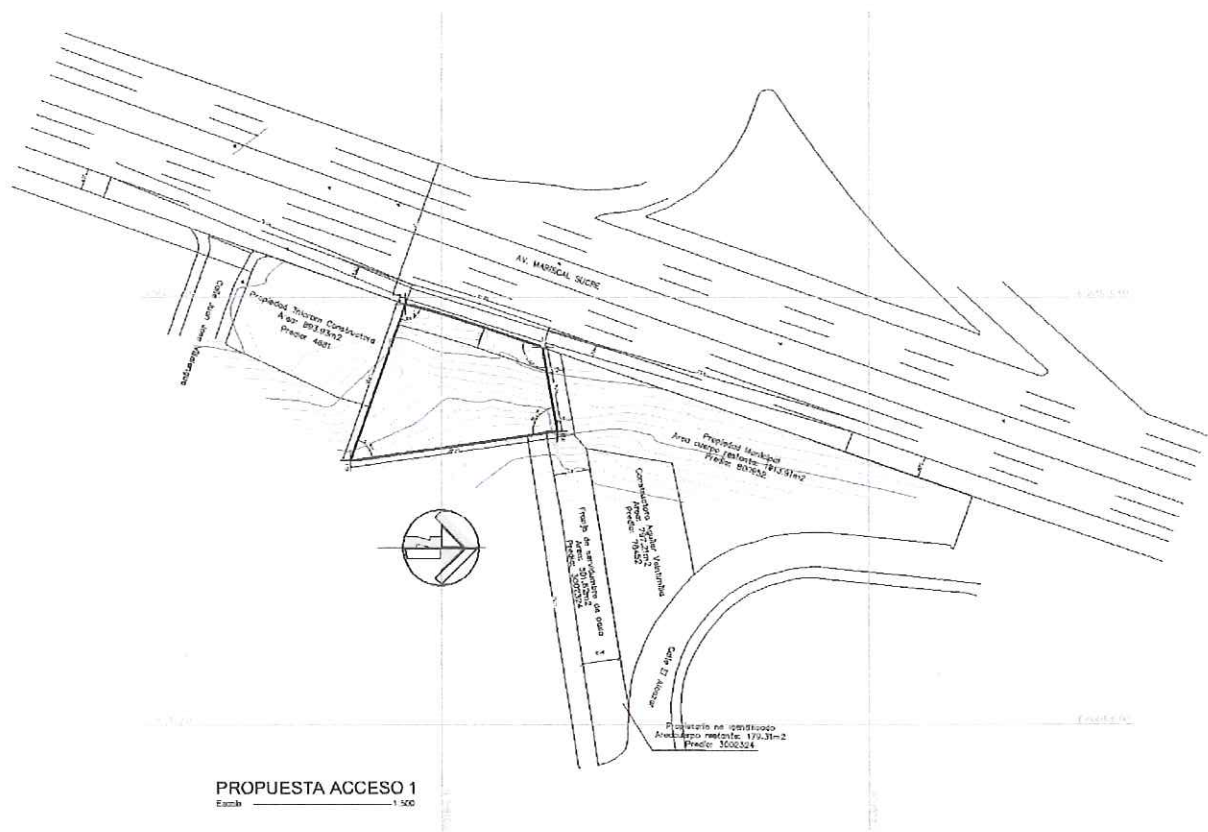
El predio tiene una pendiente negativa de casi 14 ml, lo que permitiría acceder desde la Av. Mariscal Sucre y desarrollar hasta cuatro subsuelos hacia abajo para aprovechar las diferencias de niveles.

Franja de Lote Posterior

Existe una franja de terreno de propiedad municipal que linda en una parte del lado Este del predio, cuenta con un ancho promedio de 8 ml, que sería interesante incorporar al predio en función de incorporar accesos peatonales y una posible salida vehicular.

Después del análisis normativo y las consideraciones del análisis espacial, se proponen tres posibles soluciones para brindar Acceso al predio.

PROPUESTA 1

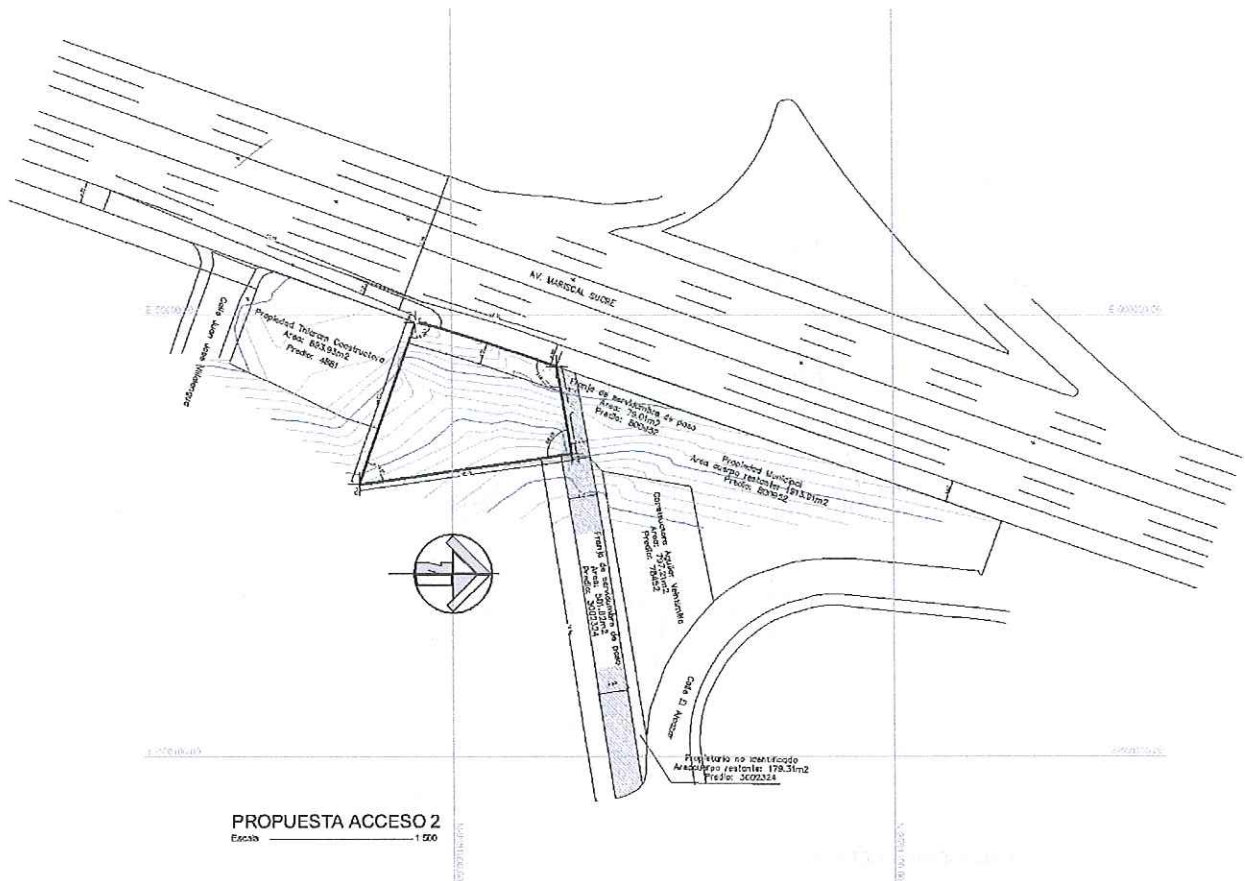


La propuesta 1 incluye un carril de deceleración con un ancho de 2.8 ml y un desarrollo mínimo de 75 ml, tomando en cuenta que la acera tiene un ancho de 4.9 ml, podemos dejar una acera de 1.2 ml en la parte más crítica del inicio del terreno.

Para la Aceleración tomaremos en cuenta las mismas condiciones que la deceleración.

20
revisa
y usa

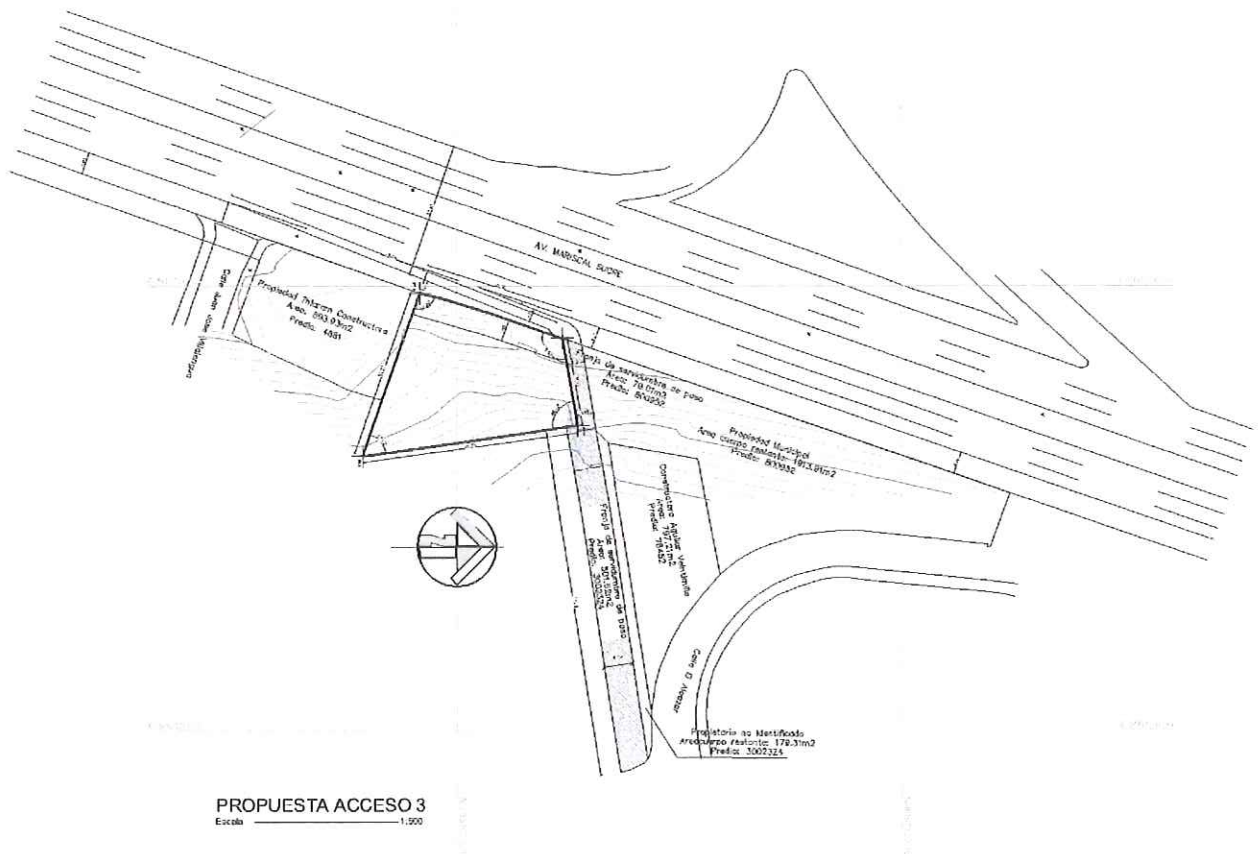
PROPUESTA 2



La segunda propuesta incluye también un carril de deceleración con un ancho de 2.8 ml y un desarrollo mínimo de 75 ml, considerando que la acera tiene un ancho de 4.9 ml, podemos dejar una acera de 1.2 ml en la parte más crítica del inicio del terreno.

En este caso se propone un Acceso vehicular por la zona sur del frente del terreno para desarrollar una circulación interna y proponer una salida hacia la Av. Granda Centeno, incorporando al cuerpo del terreno la franja municipal del predio No. 3002324 en el lindero Este del predio No. 4892.

PROPUESTA 3



La tercera propuesta incluye el mismo carril de deceleración con un ancho de 2.8 ml y un desarrollo mínimo de 75 ml, considerando que la acera tiene un ancho de 4.9 ml, podemos dejar una acera de 1.2 ml en la parte más crítica del inicio del terreno.

En este caso se propone un Acceso vehicular por la zona norte del frente del terreno para desarrollar una circulación interna y proponer la misma salida hacia la Av. Granda Centeno, también incorporando al cuerpo del terreno la franja municipal del predio No. 3002324 en el lindero Este del predio No. 4892.

20
setiembre



Sempertegui

ABOGADOS

Escritura



30 9/2007 003787
NOTARIA TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

COPIA P. Tercera

DE COMPRAVENTA

OTORGADA POR Sra. Eloise Varela Vda. de Grande

A FAVOR DE Menor: Maria Susana Molina Grande Cu

EL 29 de marzo de 1.995

PARROQUIA Chaudin

CUANTIA \$/- 9'300.000,00

Quito a 29 de marzo de 19 95

2

1

2



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO (651)

COMPRAVENTA

Eloísa Garcés Vda. de Granda

A favor de:

María Susana Molina Granda

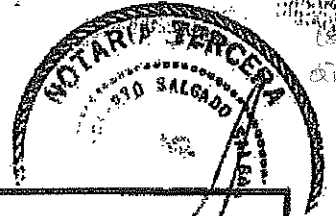
CUANTIA: S/.9'300.000.00

Di Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles veinte y nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante mi, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón comparecen, por una parte, la señora María Eloísa Garcés González viuda de Granda, por sus pro-

prios derechos; y, por otra parte, los cónyuges señor Juan Molina Salvador y señora Susana Granda Garcés de Molina, en sus calidades de padres y representantes legales de su hija menor de edad María Susana Molina Granda, soltera.- Los comparecientes son mayores de edad; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden,

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: Señor Notario: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una más en la que conste la presente Compraventa, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte y como Vendedora, la señora María Eloísa Garcés González viuda de Granda, por sus propios derechos, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará simplemente "LA VENDEDORA"; y, por otra parte y como Compradora, la señorita María Susana Molina Granda, soltera, menor de edad, debidamente representada en este contrato por sus padres y representantes legales, señor Juan Molina Salvador y señora Susana Granda Garcés de Molina, a quien en lo futuro y para efectos del presente contrato se le denominará simplemente "LA COMPRADORA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, capaces y hábiles para obligarse por el presente contrato.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: La señora María Eloísa Garcés González viuda de Granda es propietaria del lote de terreno signado con el número VEINTE Y UNO (21), de la Urbanización Iñaquito Alto perteneciente a la parroquia Chaupicruz, cantón y ciudad de Quito, provincia del Pichincha, que lo adquirió por ADJUDICACION, según escritura pública de



NOTARIA
TERCERA



partición y adjudicación de bienes sucesorios de Don Antonio Granda Centeno, otorgada por Eloísa Garcés viuda de Granda y otros, el veinte y tres (23) de agosto de mil novecientos noventa y tres (1.993), ante el Notario Público Tercero del Cantón Quito, doctor Manuel Moreta Castillo, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad de ese mismo Cantón, el veinte y ocho (28) de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1.994). A su vez, los cónyuges Antonio Granda Centeno y Eloisa Garcés González, lo adquirieron por compra en remate voluntario, efectuado por el Banco de Préstamos, según auto dictado por el Juez Tercero Provincial de Pichincha, protocolizado el seis de abril de mil novecientos sesenta, ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el mismo día seis de abril de mil novecientos sesenta. El referido lote de terreno se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: LINDEROS DEL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO VEINTE Y UNO (21): NORTE: Diez y nueve metros treinta centímetros, con la calle Diguja; SUR: Cuarenta metros ochenta centímetros, con los lotes de terreno números veinte y veinte y dos; ESTE: Pensionado Universitario, en una extensión de cincuenta y un metros sesenta y cuatro centímetros; OESTE: Avenida Occidental, en una extensión de treinta y seis metros. AREA: Un mil cuatrocientos veinte y uno metros cuadrados (1.421 m²).- TERCERA.- COMPRA VENTA: En

3
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

virtud de los antecedentes expuestos, la señora María Eloísa Garcés González viuda de Granda comparece a la celebración de este instrumento y en la calidad de VENDEDORA, da en venta y perpetua enajenación a favor de LA COMPRADORA, señorita María Susana Molina Granda, el lote de terreno signado con el número VEINTE Y UNO (21), de la Urbanización Iñaquito Alto perteneciente a la parroquia Chaupicruz, cantón y ciudad de Quito, provincia del Pichincha, descrito en la cláusula Segunda de antecedentes de este instrumento. Si bien es cierto se han establecido linderos y dimensiones, la presente compraventa se la realiza como cuerpo cierto por manera que las partes en el presente y en el futuro en forma mutua renuncian a reclamo posterior sobre superficies mayores o menores. La venta del aludido inmueble se hace sin limitación ni reserva de derecho alguno, es decir que LA VENDEDORA lo vende y da en perpetua enajenación a LA COMPRADORA con todos los derechos de dominio, uso, usufructo, servidumbres y más derechos anexos; comprende igualmente la transferencia de todo aquello que conforme a la ley se considere como inmueble, ya sea por accesión o por destino y que correspondan al lote de terreno. LA COMPRADORA por su parte, compra para si el inmueble materia de la presente compraventa, en los términos acordados en este instrumento, libre de todo gravamen y limitación al dominio.- CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio que las partes libre y voluntariamente

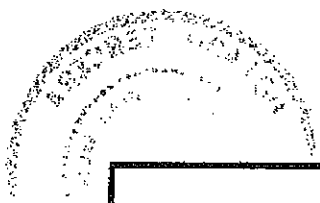


NOTARIA
TERCERA



han estipulado para la transferencia de dominio del inmueble materia del presente contrato, es el de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES (S/.9'300.000.00) precio que LA COMPRADORA, a través de sus representantes legales, cancela a LA VENDEDORA, al contado y en dinero efectivo y contra la suscripción de la matriz de esta escritura pública y que LA VENDEDORA declara que los recibe a su entera satisfacción sin tener que formularle reclamo alguno por este concepto a LA COMPRADORA.- QUINTA.- GASTOS: Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura pública hasta su inscripción, serán cancelados por LA COMPRADORA, con excepción del impuesto de plusvalía, que, en caso de haberlo, será cancelado por LA VENDEDORA con dinero de su propio peculio.- SEXTA.- SANEAMIENTO: LA VENDEDORA se compromete para con EL COMPRADOR al saneamiento conforme a la ley.- SEPTIMA.- Facúltase a LA COMPRADORA para que solicite y obtenga la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- OCTAVA.- ACEPTACION: LA COMPRADORA acepta la presente transferencia de dominio por ser en beneficio de sus intereses y en seguridad del bien que adquiere.- NOVENA.- JURISDICCION Y TRAMITE: En caso de controversia que pueda originarse en el presente contrato, las partes buscarán en primer término un acuerdo amigable y directo, si esto no pudiese conseguirse, las partes renuncian domicilio y

5
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite de la litis en la vía verbal sumaria.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- (firmado) Doctor Marcelo Sarzosa Salvador, matrícula número dos mil trescientos setenta y tres, del Colegio de Abogados de Quito.-
 HASTA AQUI LA MINUTA.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

P.R.

Eloísa G de Granda

c.c. 170233705-4

Sra. María Eloísa viuda de Granda.

Juan Moliná S.

c.c. 1701801076

Sr. Juan Moliná Salvador.

Susana Granda Gárcés de Molina

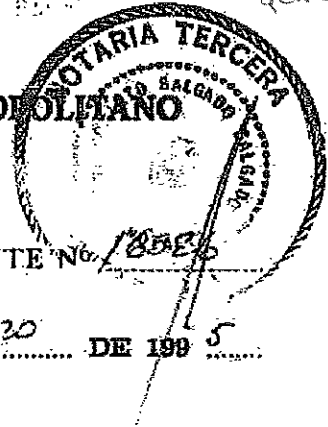
c.c. 170180115-9

Sra. Susana Granda Gárcés de Molina

[Signature]
 DR. ROBERTO SALGADO S.
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO



DEPARTAMENTO DE RENTAS

TRAMITE No. 18586

Calle Chile No 10-30
Telfs.: 218-130 - 510-000 - Ext. 268

QUITO, A 14 DE Marzo DE 1995

ASUNTO:

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

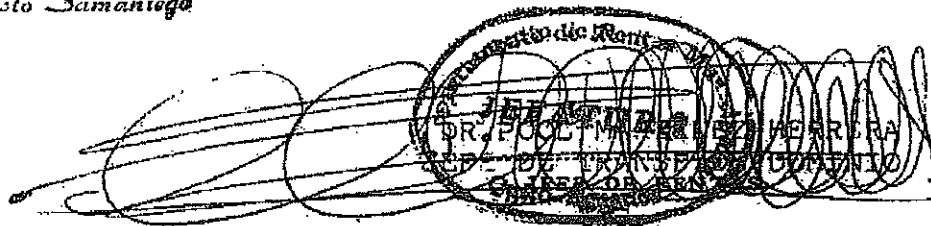
Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de
COMPRVENTA

	Valor Impuestos Causados	Impuestos Exonerados
UTILIDAD	S/.	LEY 3900004
ALCABALA	S/. 576.000	LEY
REGISTRO	S/. 93.000	LEY

OTORGA : MARIA ELOISA GARCES GONZALEZ VDA DE GRANDA.
A FAVOR DE : MARIA SUSANA MOLINA GRANDA

f.)
VERIFICADOR

Augusto Samaniego



QUITO DISTRITO METROPOLITANO DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
1.995 610560703-95		23/03/95	
CODIGO		NOMBRE	
00001707743991		MOLINA GRANDA MARIA SUSANA	
DIRECCION			
21 OCCIDENTAL AVDA			
AV. COMERCIAL	EXO/REB	AV. IMPONIBLE	EMISION
		9 272 025	14/03/95
ANO	VALOR	COD	TOTAL
1.995	***576.000	09	***576.000
			SUB-TOTAL: ****576.00
TRANSACCION	PAGINA	VENTANILLA	
48458	1	07	TRASPASO DE DOMINIO OTORGA GARGES GONZALEZ MARIA ELOISA 1130202001000000000011
Nº 1626266			

RESP.: VACA MARTHA

CONTRIBUYENTE

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito, 31/07/95

Formulario No.: 112575

Por \$/ 67.000

Notaría No.: 5

Número del Municipio: 1626266

Nombre del comprador / A favor de: MOLINA GRANDA MARIA SUSANA

Nombre del vendedor / Que otorga: GARGES GONZALEZ MARIA

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base Imponible: 9.300.000

Observaciones: 08/01) 08/02) 08/03)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Exp. No. 100/95

ORIG. AL

14
catone



EMAAP-Q
Av. Mariana de Jesús
entre Alemania e Italia
Apartado 1370
Télex: 2884 - EMAAP-Q ED.
QUITO - ECUADOR

AA

DIRECCION FINANCIERA
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

N.º 97810

AÑO 1.995 FECHA 3/28/95
NOMBRE MARIA MOLINA
En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:
9,300,000.00 Sucres

Por valor del contrato de: C.V
Inmueble ubicado en: CHAUPICRUZ del

Que otorgará: MARIA GARCES
Ante el notario:

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consig
no la suma de: 93,000.00 Sucres

NOVENTA Y TRES MIL CDN 00/100 *****
Total a Pagar: 93,000.00 Sucres
Pagado con Cheque N.
Banco:

D. Financiero Tesorero Recaudador

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA**

COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Marzo 27 de 1958

Número: 0007823

Por S/. 99.490,00

Notaría: 3

Número del Municipio: 1626266

A favor de: MARIA MOLINA

Que otorga: MARIA GARCÉS

Concepto: VENTA

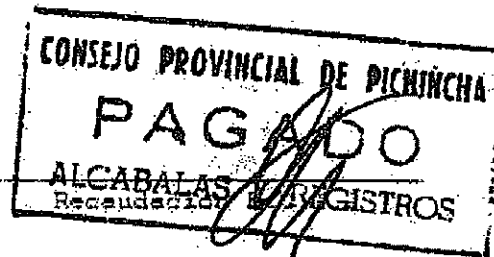
Base imponible: 9.500.000,00 Rebajas %: 0 Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parrquia: CERRILLOS



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO No. : C5009881.003

FECHA DE INGRESO : 06-03-1995

FECHA DE ENTREGA : 08-03-1995


CERTIFICADOR : JFG

CERTIFICACION

1994-Part. (216-63) El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifica que revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes desde el año mil novecientos ochenta hasta la presente fecha para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al Lote número Veinte y uno (21), de la Urbanización Ñaguito Alto, referido en la petición situado en la parroquia Chaupicruz de este cantón, adquirido por la señora MARIA ELOISA ELVIRA GARCÉS GONZALEZ viuda de GRANDA, mediante adjudicación en la partición celebrada con Eduardo Granda Garcés, y otros, según sentencia de posesión efectiva del dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, dictada por el Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, el veinte y ocho de Noviembre del mismo año; de los bienes dejados por el señor Antonio Granda Centeno, en favor de la señora María Eloisa Garcés González y de sus hijos Eduardo, Soledad y Susana Granda Garcés, así como de la menor Carla A. Granda Foster, en representación del Ing. Marco Antonio Granda Garcés; habiendo el causante adquirido en mayor extensión en junta de su esposa. por compra en remate voluntario efectuado por el Banco de Préstamos, según auto dictado por el señor Juez Tercero Provincial de Pichincha, protocolizada el seis de Abril de mil novecientos sesenta, inscrita el mismo seis de Abril del mismo

año; Por éstos datos se encuentra: A fojas ochenta y ocho, número cuarenta y ocho del Registro de Demandas, Tomo ciento veinte y seis y con fecha veinte y siete de Enero de mil novecientos noventa y cinco, se halla inscrita una demanda la misma que se inscribe por orden del señor Juez Décimo de lo Civil de Pichincha, en auto primero de mil novecientos noventa y cuatro, propuesta por los cónyuges Luis Alberto Espinosa Lema y María Adela Nicolalde Encalada, en la que demandan la prescripción extraordinaria de dominio del lote de terreno ubicado en la Avenida Occidental y Mañosca, perteneciente a la parroquia Chaupicruz de este Cantón.- También se hace constar que no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar.- Quito, a seis de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, las ocho a.m. EL

REGISTRADOR.

J.F.G. 



REGISTRADO DE LA PROPIEDAD
PICHINCHA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veinte y nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.




DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el REGISTRO DE PROPIEDAD del presente tomo 126

Quito, a 7 de Octubre de 1995

EL REGISTRADOR



REGISTRADO DE LA PROPIEDAD



2

2



A su cargo los protocolos de los Escribanos
señores Miguel Carlos Ordoñez y Luis Aurelio Sánchez y de los Notarios
señores Pompeyo Jervis Quevedo, Dr. Mario Zambrano Saá
Dr. Luis Enrique Maya, Dr. Efraín Martínez Paz y Dr. Manuel Moreta Castillo

11
01-12

Informe de Regulación Metropolitana

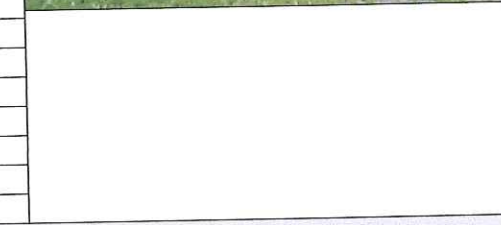
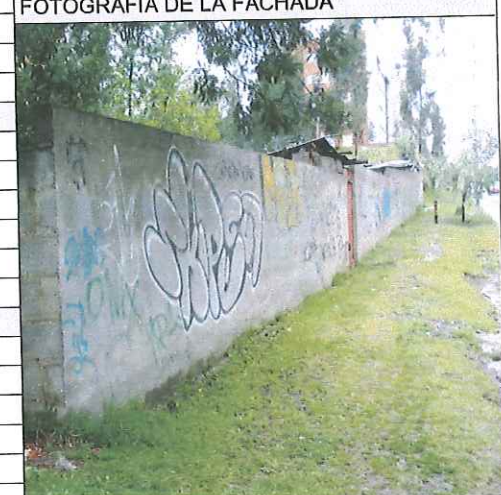
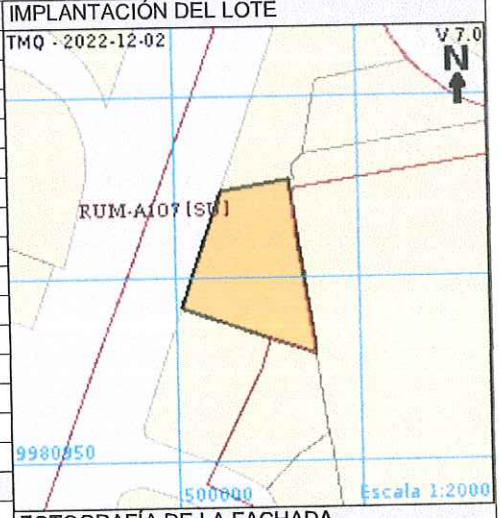
INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

10
de 2

IRM - CONSULTA

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	1707743991
Nombre o razón social:	MOLINA GRANDA MARIA SUSANA
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	4892
Estado:	ACT
Geo clave:	170104270089013001
Clave catastral anterior:	1130202001000000000
Coordenadas SIRES DMQ:	500021.66 / 9981002.89
Año de construcción:	
En derechos y acciones:	NO
Destino económico:	SIN USO
Dirección:	1814 OCCIDENTAL AVDA
Barrio/Sector:	GRANDA CENTENO
Parroquia:	RUMIPAMBA
Dependencia Administrativa:	Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	0.00 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	0.00 m2
Área de adicionales constructivos:	0.00 m2
AVALÚO CATASTRAL	
Avalúo del terreno:	\$ 616,526.43
Avalúo de construcciones:	\$ 0.00
Avalúo de construcciones:	\$ 0.00
Avalúo de adicionales:	\$ 0.00
Avalúo de instalaciones:	\$ 0.00
Avalúo total del bien inmueble:	\$ 616,526.43
DATOS DEL LOTE	
Tipo de lote:	UNIPROPIEDAD
Denominación de predio:	
Estado:	ACTIVO
Área según escritura:	1,421.00 m2
Área de levantamiento:	0.00 m2
Área gráfica (Sistema catastral):	1,127.94 m2
Área regularizada:	NO
Frente total:	37.00 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 142.10 m2 [SU]
Área excedente (+):	0.00 m2
Área diferencia (-):	-293.06 m2
Denominación de lote:	-
Valoración especial:	NO



PROPIETARIO(S)					
#	Nombre	C.C./RUC	%	Extensión	Principal
1	MOLINA GRANDA MARIA SUSANA	1707743991	100		SI

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO (PUGS)

--	--

Componente estructural		Subclasificación suelo: Consolidado	
Clasificación suelo: (SU) Suelo Urbano			
Componente urbanístico			
Uso suelo general: (R) Residencial		Uso suelo específico: (RUA-3) Residencial Urbano de Alta Densidad 3	
Tratamiento: Potenciación		PIT: EE-PITU047	
Edificabilidad Básica (A114)		Edificabilidad General Máxima (A117)	
Código edif. básica: A114 (A606-50)	Código edif. máxima: A117(A608-	Altura de: 32 m	
Lote mínimo: 600 m2	Número de pisos: 8	COS total: 400.00 %	
Frente mínimo: 15 m			
COS PB: 50.00 %			
COS total: 300.00 %			
Forma de ocupación: (A) Aislada			
Retiro frontal: 5 m			
Retiro lateral: 3 m			
Retiro posterior: 3 m			
Entre bloques: 6 m			
Altura de pisos: 24 m			
Número de pisos: 6			
Factibilidad de servicios: SI			

Componente estructural		Subclasificación suelo: Consolidado	
Clasificación suelo: (SU) Suelo Urbano			
Componente urbanístico			
Uso suelo general: (R) Residencial		Uso suelo específico: (RUM-3) Residencial de Media Densidad 3	
Tratamiento: Potenciación		PIT: EE-PITU047	
Edificabilidad Básica (A108)		Edificabilidad General Máxima (A114)	
Código edif. básica: A108 (A604-50)	Código edif. máxima: A114(A606-	Altura de: 24 m	
Lote mínimo: 600 m2	Número de pisos: 6	COS total: 300.00 %	
Frente mínimo: 15 m			
COS PB: 50.00 %			
COS total: 200.00 %			
Forma de ocupación: (A) Aislada			
Retiro frontal: 5 m			
Retiro lateral: 3 m			
Retiro posterior: 3 m			
Entre bloques: 6 m			
Altura de pisos: 16 m			
Número de pisos: 4			
Factibilidad de servicios: SI			

Cuando el predio tenga una asignación en el PUGS o Plan Parcial que genere mayor aprovechamiento que el PUOS o normativa complementaria vigente, la diferencia resultante estará sujeta al pago de la Concesión Onerosa de Derechos, siempre que el administrado decida hacer uso de la misma.

La edificabilidad máxima se alcanzará cumpliendo estándares urbanísticos más el pago correspondiente de la Concesión Onerosa de Derechos.

ORDENANZA ANTERIOR (PUOS 210)

Componente urbanístico		Uso suelo: (RU2) Resid urbano 2	
Clasificación suelo: Urbano (SU)			
Zonificación (A19)			
Zona: A19(A606-50)	Número pisos: 6		
Forma de ocupación: (A) Aislada	COS PB: 50.00 %		
Lote mínimo: 600 m2	COS total: 300.00 %		
Frente mínimo: 15 m2			

Componente urbanístico		Uso suelo: (RU2) Resid urbano 2	
Clasificación suelo: Urbano (SU)			
Zonificación (A10)			
Zona: A10(A604-50)	Número pisos: 4		
Forma de ocupación: (A) Aislada	COS PB: 50.00 %		
Lote mínimo: 600 m2	COS total: 200.00 %		
Frente mínimo: 15 m2			

AFECTACIONES/PROTECCIONES				Observación
Descripción	Tipo	Derecho de vía(m)	Retiro(m)	
QUEBRADA RELLENA	QUEBRADA RELLENA			El lote se encuentra en zona de quebrada rellena. Para edificar solicitará la definición del borde superior de accidente geográfico a la DMC y adjuntará un informe de estudio de suelos emitido por una entidad competente.
RETIRO DE CONSTRUCCIÓN	RETIRO	25.00	5.00	Para el proceso de edificación cumplirá con el retiro de construcción establecido para la vía [arterial colectora expresa].
Mariscal Sucre	ARTERIAL	25.00	5.00	El lote se encuentra afectado por el trazado de una vía [arterial colectora expresa], solicitará el informe técnico de afectación vial en la STHV.

8
ocho

VIAS				
Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	OCCIDENTAL AVDA	50	5 A 25 METROS DEL EJE	1814

OBSERVACIONES

Descripción

EL RETIRO A LA QUEBRADA SE SUJETARA AL ART. 117 DE LA ORDENANZA 0172 DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO.

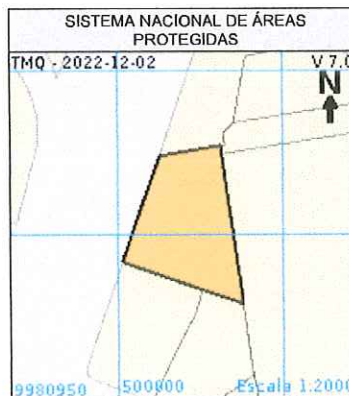
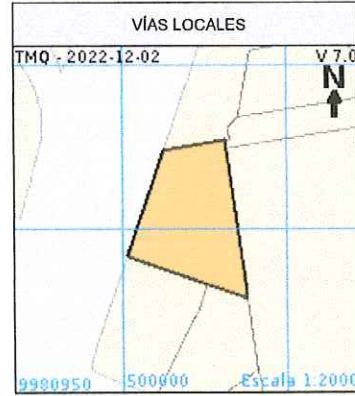
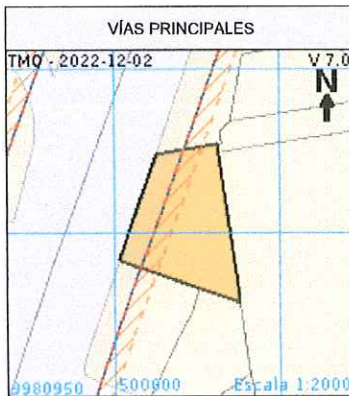
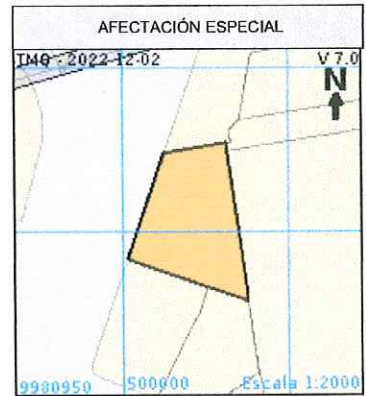
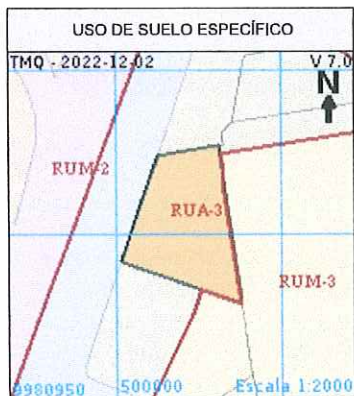
A LA AV OCCIDENTAL SOLICITARA EL REPLANTEO VIAL EN LA SECRETARIA DE TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA.

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Dirección Metropolitana de Catastros, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

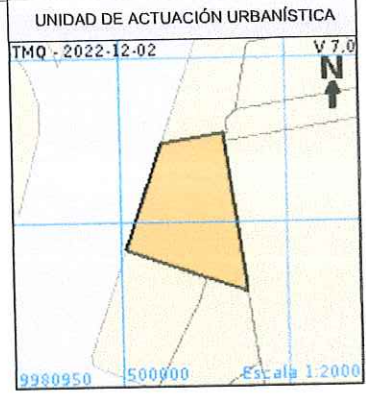
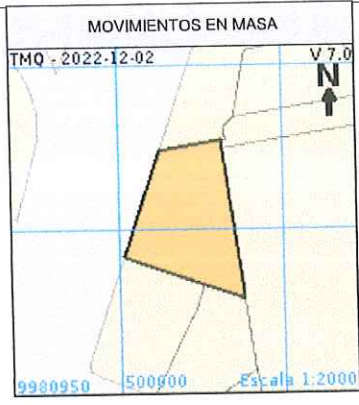
OBLIGACIONES PENDIENTES

Tipo	Año	Título de Crédito/Orden de Pago	Valor
Predial Urbano	2020	00021775154	\$ 1,150.97
CEM	2020	00021775155	\$ 333.63
Solar	2020	00021775156	\$ 1,425.90
Predial Urbano	2021	00025628099	\$ 1,269.34
CEM	2021	00025628100	\$ 347.44
Solar	2021	00025628101	\$ 1,325.81
Predial Urbano	2022	00030695338	\$ 1,176.80
CEM	2022	00030695339	\$ 380.35
Solar	2022	00030695340	\$ 1,233.05

MAPAS



7
setc



NOTAS

* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.

Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.

Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.

Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.

Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Gestión del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.

Este informe tiene validez únicamente con firma electrónica

Para su implantación y funcionamiento cumplirá en lo pertinente con el Código Municipal.

Para predio declarados bajo el régimen de Propiedad Horizontal, cumplirá con lo que determina la Ley y el Código Municipal.

Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUGS.

Cedula Catastral

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección Metropolitana de Catastro



CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD

DOC-CCR-04

2022/12/02 11:15

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C: 1707743991
Nombre o razón social: MOLINA GRANDA MARIA SUSANA

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 4892
Estado: ACT
Geo clave: 170104270089013001
Clave catastral anterior: 1130202001000000000

Año de construcción:
En derechos y acciones: NO
Destino económico: SIN USO

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 0.00 m2
Área de construcción abierta: 0.00 m2
Área bruta total de construcción: 0.00 m2
Área de adicionales constructivos: 0.00 m2

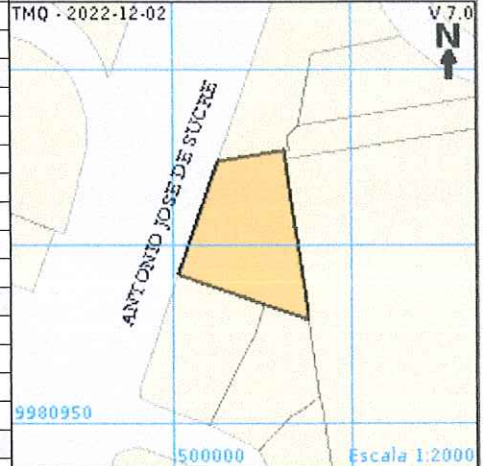
AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 616,526.43
Avalúo de construcciones: \$ 0.00
Avalúo de construcciones: \$ 0.00
Avalúo de adicionales: \$ 0.00
Avalúo de instalaciones: \$ 0.00
Avalúo total del bien inmueble: \$ 616,526.43

DATOS DEL LOTE

Estado: ACT
Clasificación del suelo: Suelo Urbano
Clasificación del suelo SIREC-Q: URBANO
Área según escritura: 1,421.00 m2
Área según plano (lev): 0.00 m2
Área gráfica (Sistema catastral): 1,127.94 m2
Área regularizada: NO
Frente total: 37.00 m
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 142.10 m2 [SU]
Área excedente (+): 0.00 m2
Área diferencia (-): -293.06 m2
Valoración especial: NO
Denominación de lote: -
Dirección: 1814 OCCIDENTAL AVDA
Parroquia: RUMIPAMBA
Barrio/Sector: GRANDA CENTENO
Dependencia administrativa: Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

IMPLANTACIÓN DEL LOTE



FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA



PROPIETARIO(S)

#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	MOLINA GRANDA MARIA SUSANA	1707743991	100	SI

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no reconoce propiedad, superficie, ni linderos, así como también no da ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

En caso de cooportunidad y derechos y acciones, la suma del porcentaje tiene que corresponder al 100% de la propiedad.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el responsable catastral del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Para los casos de regularización de superficies de terreno que se encuentran dentro del Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, el presente documento, siempre que conste con la firma de responsabilidad de la Autoridad Administrativa Competente o su delegado; (1) constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, dejando a salvo el derecho de terceros que se crean perjudicados.

Conforme al Libro IV.1, Título II, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; El presente documento, constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. El administrado declara y acepta bajo juramento, que los datos consignados en el mismo, son los que corresponden a la realidad física de su lote de terreno y que por lo tanto no afecta el derecho de terceros ni a bienes inmuebles municipales. El área de terreno que se regulariza es de 1127.94 m2.

4
cristos

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección Metropolitana de Catastro



CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD

DOC-CCR-04

2022/12/02 11:15

NOTAS

*Art. 2243.- Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM. - El Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM estará dado en función de la superficie del lote de terreno proveniente de una nueva medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, o por el propietario del bien inmueble, la misma que al ser comparada con la superficie que consta en el título de dominio se constate que existe un excedente o diferencia de área de terreno. Para predios ubicados en suelo urbano del Distrito Metropolitano de Quito, se considerará el Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, en un porcentaje de hasta el 10% en más o en menos del área original que conste en el respectivo título de dominio.

Para inmuebles ubicados en zona rural se tendrá en cuenta el siguiente cálculo para determinar el

ETAM Rural:

De 1 m2. a 25.000 m2. el 10%

De 25.001 m2. en adelante el 5%"

3
tres

Documentos Habilitantes

2
dos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 170774399-1



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA GRANDA MARIA SUSANA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1980-08-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
JUAN PABLO MONCAYO SANCHEZ



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V4343V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA SALVADOR JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GRANDA GARCES ELENA SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-02-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-02-19



001488455



DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



 **FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR**
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. DÁVILA MARTÍNEZ MARCELO ANDRÉS

Matrícula No: 17-2010-147
Cédula No: 1714826383
Fecha de inscripción: 17/06/2010
Matrícula anterior: N
Tipo de sangre: O+



Firma

